

10738 *ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.914.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.914 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Paz León Álvarez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz León Álvarez, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Alfonso Algara Saiz.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Angel Falcón García en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

10739 *ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.024.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.024 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Rosa Cañones Aguilar, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 7 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa Cañones Aguilar contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas. Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo.—Ante mí, José Benítez.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

10740 *ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.904.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.904 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Luis Uría Iglesias, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 31 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Uría Iglesias, Oficial de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos de treinta y uno de diciembre del mismo año; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Vacas. Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (con las rúbricas).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Victor Serván Mur, en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

10741 *ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.031.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.031 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Ana Justa Vicente Tornero, don Rafael Arquer Vilar, don Rafael Fiesta Coll, don Antonio Jalleras Guasp, don Guillermo Salleras Inauna, don Francisco José Sevilla del Valle, don Luis Grau Montaner, don Buenaventura Casoliva Salinas, don Jaime Bouza Romero, don Ramón Emil Pardo, don Juan Carlos Turmo Vallespi, don Manuel Feu Manso, don Miguel Ondo Nsue-Nechama, don Antonio Bausili Gibert, don Pedro de la Torre Quesada, don Luis Manuel García Gómez, don Carlos Eugenio Plana Cercos, don Rafael Aramburo Hostench, don Santiago Alfonso Martín, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Real Decreto del Ministerio de Hacienda 2146/1978, de 7 de agosto, y denegación presunta del recurso de reposición, sobre fijación de coeficientes para la determinación de las retribuciones complementarias, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 13 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Justa Vicente Tornero y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de la presente resolución, contra la disposición transitoria del Real Decreto dos mil ciento cuarenta y seis, de siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, referente al señalamiento de coeficiente para determinación de retribuciones complementarias. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (firmado y rubricado).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-